

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SOLICITUD: RECALIFICACIÓN DE EXPEDIENTE N° UD21-01640

SAN JOSÉ DE SISA, 17 DE FEBRERO DEL 2021

SEÑOR(A)

DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

Yo, **LUCERO DEL PILAR SALCEDO NOLES**, identificada con el **DNI 73029754**, con domicilio actual en Jr. Augusto B. Leguia 762 – Distrito Tarapoto – Provincia y Región San Martín, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

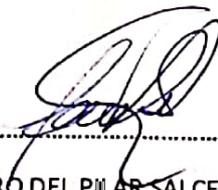
Que, habiéndose publicado los resultados de evaluación de expedientes para contrato docente para el nivel de Inicial, es que recurro a su autoridad para que a través de la comisión de contrato docente se vuelva a calificar mi expediente en los criterios siguientes:

- Estudios académicos
- Experiencia laboral

POR LO EXPUESTO

Resumo a su digno despacho señor(a) Director(a), para solicitarle la recalificación de mi expediente NRO UD21-01640.

Atentamente



.....
LUCERO DEL PILAR SALCEDO NOLES

DNI: 73029754

SOLICITANTE



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

a

LUCERO DEL PILAR SALCEDO NOLES

Ciudadana peruana con DNI 73029754 y egresada de la Carrera Profesional de Educación Inicial y Puericultura, habiendo cumplido las condiciones y requisitos académicos, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Educación aprobó otorgar el grado de diciembre de dos mil dieciocho el

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

en

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

La universidad, en pleno ejercicio de su autonomía académica y cumplimiento de su misión, acordó en Consejo Universitario conferir el referido grado el seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Dado, firmado y expedido el diploma para que se le reconozca y conceda como tal, los privilegios y beneficios que la Ley y la República otorgan, en Naña, Lima a los diez días de diciembre de dos mil dieciocho.


Dr. César Quispe Huanca
Rector


Abog. Rene Wilberth Gonzales Taco
Secretario General


Dr. Moisés Díaz Pinedo
Decano

06

Código de la Universidad	:	033
Tipo de Documento	:	DNI
Número de Documento	:	70023754
Abreviatura del Grado/Título	:	B
Modalidad de Obtención del Grado o Título	:	Automático
Medialidad de Estudios	:	P
Número de Resolución	:	2706-2012-UPeU-CU
Fecha de Resolución de Consejo Universitario	:	06/12/2013
Número de Diploma	:	UPeU 00015554
Tipo de Emisión del Diploma	:	O
Libro	:	20-A
Folio	:	20-3
Registro	:	00015554



UPeU 00015554

ANEXO 2

CERTIFICADO DE TRABAJO

I.E ASEANOR "JOSÉ DE SAN MARTÍN" – TARAPOTO (DOCENTE DE AULA – NIVEL INICIAL – 2018 AL 2020)



ASOCIACIÓN
EDUCATIVA
ADVENTISTA NOR
ORIENTAL
RUC 20531416849
Jr. Ramírez Hurtado 321,
Tarapoto

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Alex Acuña Hurtado, identificado con DNI N° 10332918, facultado según poder General y especial Inscrito en la partida N° 11003720 del registro de Personas Jurídicas Tarapoto. Representante de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA NOR ORIENTAL, con RUC N° 20531416849 y sede en Jr. Ramírez Hurtado N° 321, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín. Mediante la presente hago constar que:

Que, la Srta. SALCEDO NOLES, LUCERO DEL PILAR, identificado (a) con DNI N° 73029754, laboró en mi representada como Docente en la Institución Educativa Adventista José de San Martín - desde el 01/03/2018 hasta 31/12/2018; 01/03/2019 hasta 31/12/2019; y del 01/03/2020 hasta 31/05/2020.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Tarapoto, 20 de Julio del 2020



CPC. Alex Acuña Hurtado
Gerente ASEANOR



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL SAN MARTÍN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 081-2020-UGELSM**

Conste por el presente documento Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTIN, con Registro Único de Contribuyente N° 20187348341, con domicilio en el Jr. San Pablo de la Cruz N° 381, en la Ciudad de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, representando en Virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1101-2019-GRSM/DRE, por el Sr. SEGUNDO HIPOLITO SALDAÑA PEREZ, en calidad de Jefe de Operaciones - Unidad Ejecutora 301 - UGEL San Martín, con D.N.I. 05373518, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte la Sra. LUCERO DEL PILAR SALCEDO NOLES, identificada con DNI N° 73029754, a quien en adelante se le denominará "LA TRABAJADORA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de IIEE públicas y privadas, implicados en delitos de territorios, apología al terrorismo, delitos de violación de la Libertad Sexual y delitos Tráfico Ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código Penal.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- D.L. N° 1057 y su modificatoria, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales en el año fiscal 2020".

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a LA TRABAJADORA únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que LA TRABAJADORA se desempeñe de forma individual y subordinada en el cargo de APOYO EDUCATIVO en la IIEE 0775, Distrito de Huimbayoc, Provincia y Departamento de San Martín, Región San Martín, cumpliendo las





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL SAN MARTÍN

funciones detalladas en el PROCESO CAS N° 001-2020-UGELSM/00 – Segunda Convocatoria, para la Contratación Administrativa de Servicios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato, se inicia a partir de 27 de julio y concluye el 27 de octubre de 2020.



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

La cantidad de horas cronológicas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 horas, sin excederse del tiempo indicado.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 1,150.00 (Un mil ciento cincuenta y 00/100 SOLES), monto sobre el cual se afectarán las deducciones y retenciones de Ley, afectándose para cuyo efecto a:



Unidad Ejecutora	: 301 Educación San Martín
Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Programa Presupuestal	: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la EBR.
Producto	: 3.000385 Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento
Actividad	: 5005629 Contratación Oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las IIEE de EBR
Secuencia Funcional	: 0022 Educación
Meta	: 18
Clasificador de Gastos	: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios.



LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Económica y Finanzas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES CONTRACTUALES

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la IIEE N° 0775, Distrito de Huimbayoc, Provincia y Departamento de San Martín, Región San Martín. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar y horario designado, de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

- a) Apoyar la labor del docente en la conducción de actividades específicas y generales de la institución educativa (formaciones, actos cívicos, y otras celebraciones educativas, así como en los recreos) de manera permanente.
- b) Informar a los directivos y tutores sobre la inasistencia de estudiantes con el fin de atender y tomar acciones de intervención.
- c) Informar oportunamente a los directivos sobre inasistencias de docentes para tomar acciones que no afecten al desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes
- d) Registrar y comunicar sobre incidencias diarias de los estudiantes y de los actores de la comunidad educativa, previniendo discriminación y violencia en la IE.
- e) Identificar conductas y promover la resolución de conflictos entre los estudiantes en base al diálogo. Luego comunicar al tutor y/o coordinador de tutoría para las acciones respectivas.
- f) Informa a los estudiantes de las actividades pedagógicas a realizarse cada día y les recuerda los acuerdos y compromisos de convivencia democrática en el aula y en la IE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEC 0775 – HUIMBAYOC (APOYO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO –
27 DE JULIO – 28 DE DICIEMBRE 2020)



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Tarapoto, 10 de diciembre del 2020

CARTA N° 0115 -2020-GRSM-DRESM/OO.UE301

Señor(a):
SALCEDO NOLES LUCERO DEL PILAR
HUIMBAYOC.-

ASUNTO: Comunico Término de Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
Ref.: Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Artículo 5°)

Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle lo siguiente:

Entendiéndose al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, de carácter transitorio, regulado por el Decreto Legislativo 1057, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Considerando que, según lo regulado en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala: El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. En ese sentido, dentro del plazo establecido por ley -con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato- cumpla con informarle que el Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta entidad ~~venció~~ **venció irrevocablemente el 31 de diciembre del 2020.**

Del mismo modo, en cuanto a las labores asignadas estas deben quedar terminadas y sin pendientes de resolver. Asimismo, bajo responsabilidad administrativa deberá efectuar la entrega de cargo correspondiente al jefe inmediato en el formato a que se refiere la Directiva N° 001-2016-GRSM-ORA/OG, como máximo hasta el 29 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, válgame la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Jefe de Oficina Ejecutiva
Jefe de Oficina Ejecutiva

Cc
EJH/JJO
SFR/JAA
AAPCH/RJH/H

Jr. San Pablo de la Cruz N° 381 – Tarapoto, Telefax: (042) 52-7383